

Gaceta # 8068

16 de septiembre de 2015



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALFONSO JAVIER CAMERANO FUENTES
GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N. 001 DE 2015
POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES
EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD
“ POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS
ESTRATOS 1 Y 2 Y LOS FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS EN LOS
SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL MUNICIPIO
DE SOLEDAD ATLÁNTICO.”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALFONSO JAVIER CAMERANO FUENTES
GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N. 001 DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES
EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

EL GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DESIGNADO POR LA PROCURADURIA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2.015, AL ***“DECLARAR FUNDADO EL IMPEDIMENTO FORMULADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO, DOCTOR JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI”, Y “DESIGNAR AL DOCTOR ALFONSO JAVIER CAMERANO FUENTES, IDENTIFICADO CON C.C.3.743.914 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO), PARA CONOCER DEL TRÁMITE PROCEDENTE Y DECIDA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 12 DEL ARTÍCULO 12 DEL C.P.A.C.A.”*** EN RELACION CON EL PROYECTO DE ORDENANZA ***“POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE UNA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*** EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 305 NUMERAL 12 Y 300 NUMERAL 4 MODIFICADO POR EL A.L 01 DE 1996, ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1° DE LA LEY 56 DE 1993 MODIFICADA POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 617 DE 2000; 28, 62 ORDINAL 1°, 78 DEL DECRETO-LEY 1222 DE 1986, EN ARMONÍA CON EL 12 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, durante debates realizados los días 13, 28 y 30 de julio de 2015, aprobó el Proyecto de Ordenanza ***“POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE UNA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

Que este Despacho recibió por parte de la Asamblea del Departamento del Atlántico el respectivo proyecto aprobado, para emitir un pronunciamiento en cuanto a su sanción, en consecuencia, una vez realizado el respectivo estudio de constitucionalidad y de legalidad sobre el mismo, encontró que este jurídicamente se encontraba ajustado a derecho, no obstante, se advirtió en el mismo motivos

de inconveniencia que impidieron su sanción, razón por la cual, dentro del término legalmente previsto, se adoptó la decisión de objetarlo.

Que de conformidad con el procedimiento dispuesto por la ley, el proyecto ya objetado por inconveniente fue devuelto oportunamente por este Despacho a la Asamblea del Atlántico, con la finalidad de que la Corporación reconsiderara el aparte del Proyecto de Ordenanza que fue objetado para que emita una decisión al respecto.

Que en cuanto a los períodos de sesiones ordinarias de las asambleas, el artículo 1° de la Ley 56 de 1993 modificada por la Ley 617 de 2000, artículo 29, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. Sesiones de las Asambleas. Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así:

El primer período será, en el primer año de sesiones, del 2 de enero posterior a su elección al último del mes de febrero de respectivo año.

El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre ello, de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1°, de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar igualmente durante un mes al año de forma extraordinaria, que se remunerará proporcionalmente al salario fijado.... “

Que en la actualidad, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, de acuerdo con los períodos establecidos por la ley para sesionar ordinariamente, no se encuentra habilitada para proceder a estudiar las razones por las cuales este Despacho objetó por inconveniente el Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE UNA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario adoptar la decisión de convocar a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que sesione de manera extraordinaria, con la finalidad de que con exclusividad estudie la objeción por inconveniencia que este Despacho formuló en contra del Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE UNA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, para que este sea reconsiderado por parte de la Corporación.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, para que de manera extraordinaria sesione los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria que mediante el presente Decreto se realiza, tiene como finalidad que la Asamblea del Departamento del Atlántico adopte una decisión, en cuanto a la objeción que por inconveniencia formuló este Despacho en relación con el Proyecto de Ordenanza “POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE UNA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIA L Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN O TRA S DISPOSICIONES’.

Dado en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO JAVIER CAMERANO FUENTES
Gobernador Ad Hoc del Departamento del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT: 890102006-1

**ACUERDO No 000192 DE 2015
(Agosto 05)**

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 Y LOS FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO."

El Honorable Concejo Municipal de Soledad - Atlántico, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 313, 338, 366 y 368 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000, la ley 1450 de 2011, artículo 125, la Ley 1551 de 2012, el Decretos 565 de 1996, 1013 de 2005 y 4924 de 2011, y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Factores de Subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Los factores de subsidios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del Municipio de Soledad Atlántico para las vigencias 2015-2019, serán los que a continuación se detallan:

Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	
1	40%	40%	40%	40%	30%
2	21%	21%	21%	21%	15.5%

ARTÍCULO 2º.- Factores de Aportes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Los factores de aportes solidarios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, pertenecientes a los sectores comercial e industrial en el Municipio de Soledad - Atlántico, para las vigencias 2015-2019, serán los que se detallan a continuación.

FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO					
Sector	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	
Comercial	60%	60%	60%	60%	60%
Industrial	49%	49%	49%	49%	49%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico



CONCEJO MUNICIPAL
DE SOLEDAD
NIT. 890.001.702-0

**ACUERDO No 000192 DE 2015
(Agosto 05)**

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 Y LOS FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO."

ARTÍCULO 3º: Determinación del equilibrio. Concordante con el artículo segundo del decreto 1013 de 2005, cada año las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con ámbito de operación en el Municipio de Soledad Atlántico, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios aprobados para el año respectivo, estimarán para la siguiente vigencia fiscal, los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTÍCULO 4º.-Apropiación Presupuestal de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo. Tomando como base la información presentada por las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo referenciada en el artículo anterior, el Municipio de Soledad procederá a analizarlas e incluirlas en el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos que presentará al Concejo Municipal para la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 5º.-Fuentes que financian el otorgamiento de Subsidios. Utilícese como fuente de financiación para el otorgamiento de subsidios concedidos a los estratos 1 y 2 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Soledad Atlántico, los siguientes:

- ✓ Los recursos provenientes de los aportes solidarios que pagan los suscriptores de los sectores comercial e Industrial del Municipio de Soledad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.
- ✓ Los recursos provenientes de la bolsa común, en aplicación del decreto 4924 de 2011.
- ✓ En el evento en el que los recursos mencionados en los ítems anteriores no logren el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones se destinarán adicionalmente, para cubrir el déficit de subsidios, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO 6º.Vigencia. En concordancia con el párrafo 1º, artículo 125 de la ley 1450 de 2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados en el presente Acuerdo Municipal tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, es decir, desde el año 2015 hasta el período fiscal 2019, no obstante estos factores podrán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico



ACUERDO No 000192 DE 2015
(Agosto 05)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 Y LOS FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO."

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y sustituye el acuerdo 140 de enero 29 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad - Atlántico a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2015.

LUIS ESPINOZA FIGUEROA
Presidente

JOSE FLORIAN JIMENEZ
Primer Vicepresidente

JAIRO SAMPER ROJAS
Segundo Vicepresidente

NICOLAS CASAS MARTINEZ
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO

C E R T I F I C A

Que el acuerdo No.000192 de Agosto 05 de 2015, fue debatido en primer debate en la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día 29 de Julio de 2015 y en segundo debate ante la plenaria el día 05 de Agosto de 2015.

Se expide la presente certificación en Soledad, a los Cinco (05) días del mes de Agosto de 2015.

NICOLAS CASAS MARTINEZ
Secretario General

c.c. archivo
ztd

Calle 13 N° 19B - 38 Plaza Principal Teléfono: 3922915
E-mail: concejo@soledad-atlantico.gov.co
Soledad - Atlántico



NIT. 890.106.201-2
SEDE GRANABASTOS
R.M. A. PROLONGACION AL MUELLO
TELÉFONO: 575 + 318 2377
secretariageneralmunicipal@soledad.gov.co
www.soledadatlantica.gov.co

ACUERDO N° 000192 de 2015.

(AGOSTO 05 DE 2015)

Recibido a la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal de Soledad, para lo que estime conveniente:

En Soledad a los TRECE (13) días de Agosto de Dos Mil Quince (2015).


INDIRA GONZALEZ ESTRADA
SECRETARIA GENERAL

Enviado al Despacho del señor Alcalde Municipal, el TRECE (13) de Agosto de dos Mil Quince (2015).

SANCIONADO:

El presente acuerdo N° 000192 de AGOSTO 05 DE 2015, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 Y LOS FACTORES DE APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO" fue sancionado por el Alcalde Municipal de Soledad el día 13 de Agosto de 2015.


FRANCO CASTELLANOS NIEBLES
ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Este acuerdo fue publicado el día 13 de Agosto de 2015 en la página web www.soledadatlantica.gov.co.



SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS